



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 283
QUILLÓN, 16.01.2020

VISTOS:

1. Memorándum N°473 de fecha 17.03.2019 de Srta. María Gabriela Vallejos Landaur, visado por el Administrador Municipal,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **VALENTINA CIFUENTES ARRIAGADA,**
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **RODRIGO CAAMAÑO HERRERA,**
4. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ,**
5. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ,**
6. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Sr. **MATIAS ESCOBAR ESCOBAR,**
7. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **CARMEN GLORIA JARA VIVALLOS,**
8. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **KATHERINE SANCHEZ ALMARZA,**
9. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **PAOLA MARTINEZ PARDO,**
10. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero 2020 con Srta. **JUANA VEGA ZAPATA,**
11. Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16.12.2019 que aprueba Programa social N°02 denominado "Unidad Juventud, Apoyo programas en convenio y otros",
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°04, de fecha 07.01.2020, firmado por el director de administración y finanzas don Gerardo Vasquez Navarrete,
13. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
14. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
15. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
16. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
17. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
VALENTINA CIFUENTES ARRIAGADA		Profesional de la unidad de jóvenes y becas	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$950.000.-
RODRIGO CAAMAÑO HERRERA		Apoyo de la unidad de jóvenes y becas	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$830.000.-
DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ		Profesional de Apoyo SENDA	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$470.000.-
DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ		Psicopedagoga programa Alfabetización para personas mayores	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$250.000.-
MATIAS ESCOBAR ESCOBAR		Apoyo técnico área infraestructura programa Habitabilidad	01/01/2020 al 31/07/2020	DIDECO	\$300.000.-
CARMEN GLORIA JARA VIVALLOS		Apoyo social programa Habitabilidad y apoyo profesional en asistencia social	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$300.000.-
PAOLA MARTINEZ PARDO		Apoyo Administrativo	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$450.000.-
JUANA VEGA ZAPATA		Auxiliar de aseo en Oficina Local de la Niñez	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$300.000.-

2. APRUEBASE EL ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	NUEVO MONTO HONORARIOS POR PERIODO CONTRATACION
KATHERINE SANCHEZ ALMARZA		Unidad jóvenes, apoyo a programas en convenio y otros	Apoyo social del programa autoconsumo, quillón 2018	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	\$500.000.-

3. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
4. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

GVN/APB/psc.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **VALENTINA ROSARIO CIFUENTES ARRIAGADA**, Asistente Social, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 28 de Octubre de 1982, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado “Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, como “Profesional de la Unidad de Jóvenes y Becas” para ejecutar el proyecto denominado “Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.-Propiciar la asociatividad entre los jóvenes de la Comuna.
- 2.-Generar cursos de capacitación y/o talleres dirigidos a jóvenes.
- 3.-Apoyar las diversas acciones y propuestas que emprendan los jóvenes.
- 4.-Ser el nexo entre la instancia comunal y las políticas públicas que emanan del instituto Nacional de la Juventud.
- 5.-Apoyar el proceso de postulación a las becas de Educación Superior administradas por la Municipalidad de Quillón, además de las becas de mantención del Estado que se ejecutan a través de JUNAEB.
- 6.-Apoyo en atención de casos sociales en casos que se requiera.
- 7.-Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, lo cual se realizará de acuerdo a lo presupuestado en el programa “Unidad de Jóvenes, apoyo programas en convenio y otros” para el año 2020, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

VALENTINA CIFUENTES ARRIAGADA

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER** Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RODRIGO EMANUEL CAAMAÑO HERRERA**, profesor de educación física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 09 de febrero de 1988, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado "Unidad de Juventud, apoyo Programas en Convenio y otros", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como apoyo de la Unidad de Jóvenes y Becas, para ejecutar el proyecto denominado "Unidad de Juventud, apoyo Programas en Convenio y otros", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Apoyar el proceso de postulación a las becas de educación superior administrados por la Municipalidad de Quillón, además de las becas de mantención del Estado que se ejecutan a través de JUNAEB.
2. Apoyo en la postulación y formulación de proyectos y otros.
3. Generar actividades recreativas para los jóvenes de la comuna.
4. Apoyar en la formación de nuevos grupos juveniles.
5. Realizar talleres formativos para jóvenes.
6. Otras funciones relacionadas con su labor que pudiese encomendarle la DIDECO.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$830.000 (ochocientos treinta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a contar del 11 de Julio 2020, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

RODRIGO CAAMANO HERRERA



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ**, psicopedagoga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de febrero de 1985, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado "Unidad de Juventud, apoyo programas en convenio y otros", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desarrollar labores como Psicopedagoga responsable del programa de Alfabetización para personas mayores, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Responsable de la gestión del programa Alfabetización para personas mayores.
2. Elaboración del plan de trabajo para cada adulto mayor y programación de cada sesión.
3. Ejecutar 02 clases a la semana, distribuidas en dos grupos de trabajo.
4. Llevar registro de asistencia de las clases y entregar informes de avances del programa.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





CUARTO: Los honorarios será la suma de **\$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados por única vez finalizado el periodo de contratación, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

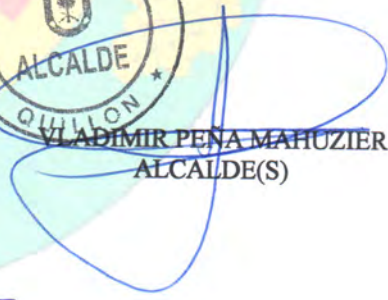
SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **13 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **13 de marzo del año 2020**.

NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ**, psicopedagoga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de febrero de 1985, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que preste servicios como Profesional de Apoyo de SENDA Previene en Quillón, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
4. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
5. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
6. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
7. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.



SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$470.000** (cuatrocientos setenta mil pesos) bruto, con cargo al fondo municipal del Programa social “Unidad de Juventud, apoyo Programas en Convenio y otros”, presupuesto DIDECO 2020. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados por única vez finalizado el periodo de contratación, previa entrega de informe del trabajo mensual, respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento, hasta el monto total otorgado para el equipo SENDA de **\$200.000** (doscientos mil pesos) anuales con cargo al programa “Unidad de Juventud, apoyo programas en convenio y otros”.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, a contar del 01 de Abril 2020, tendrá derecho a 08 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se pagarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios, con cargo al programa “Unidad de Juventud, apoyo programas en convenio y otros”.

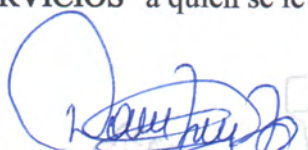
DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato, media jornada, se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región de Ñuble y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

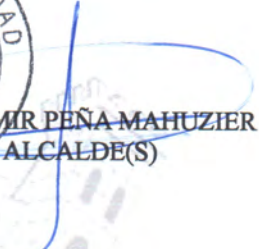




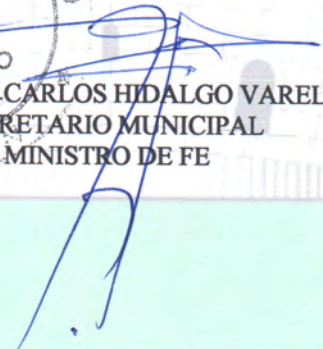
DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ




VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE(S)




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/apb.
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **MATIAS BENJAMIN ESCOBAR ESCOBAR**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de mayo 1996, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado “Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice las labores de “Apoyo Técnico área infraestructura de Programa Habitabilidad”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC del Programa
3. Cumplir lo mínimo establecido por el programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas de cada participante respectivo.
7. Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Supervisar ejecución de obras de reparación y entrega de equipamiento a los beneficiarios.
9. Visitas domiciliarias.
10. Visitas técnicas.
11. Informes sociales.
12. Supervisión en terreno de asignación de ayuda social.

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a **\$300.000** (trescientos mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

QUINTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

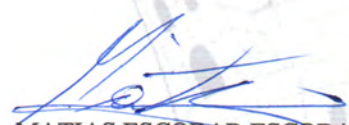
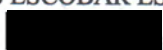
SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

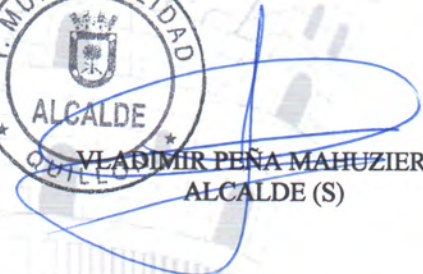


NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

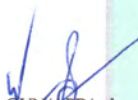

MATIAS ESCOBAR ESCOBAR




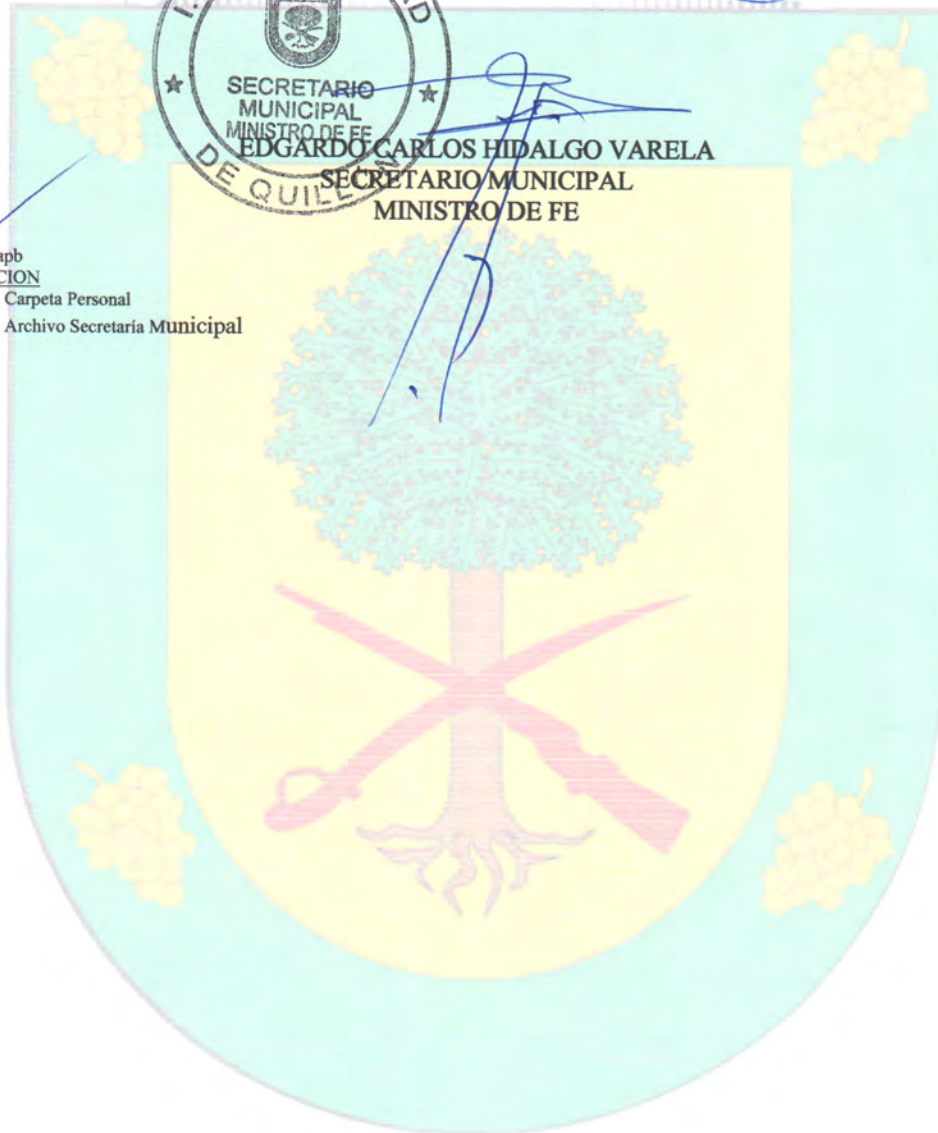

VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVM/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CARMEN GLORIA JARA VIVALLOS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de mayo 1994, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado "Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo Social del Programa Habitabilidad y apoyo profesional en asistencia social", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC del Programa
3. Cumplir lo mínimo establecido por el programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas de cada participante respectivo.
7. Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.
9. Realizar visitas domiciliarias.
10. Realizar visitas técnicas.
11. Elaboración de informes sociales.

12. Supervisión en terreno de asignación de ayuda social.
13. Atención de público de casos sociales.
14. Otras funciones inherentes al cargo que pudiese encomendarle la Directora de Desarrollo Comunitario o su subrogante.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$300.000 (Trescientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

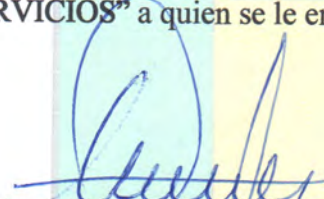
SEXTO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), el que se cancelará contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a contar del 01 de Junio 2020, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

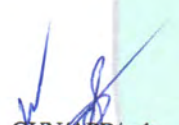

CARMEN JARA VIVALLOS




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipall

ANEXO CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **KATHERINE DENIS SANCHEZ ALMANZA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 26 de marzo 1993, asistente social, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: “**EL EMPLEADOR**” y “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” suscribieron con fecha 05 de Diciembre 2019 un contrato de prestación de servicios, aprobado por Decreto Alcaldicio N°5.256 de fecha 11 de Diciembre 2019.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula “**SEXTO**” del contrato principal, modificando el monto de honorarios a pagar con cargo municipal. El nuevo monto total bruto mensual a pagar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” con cargo al programa “Unidad de jóvenes, apoyo a programas en convenio y otros”, asciende a la suma de **\$500.000** (Quinientos mil pesos).

TERCERO: Lo dispuesto en el presente documento, tendrá vigencia a partir del 01 de Enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2020.

CUARTO: En todo lo demás permanece plenamente vigente el Contrato mencionado en cláusula “**PRIMERO**” del presente Anexo de Contrato.

QUINTO: El presente Anexo de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez.

KATHERINE SANCHEZ ALMANZA
[REDACTED]



EDGAR CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Sra. **PAOLA ELIZABETH MARTINEZ PARDO**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 09 de diciembre 1971, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado “Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de Apoyo administrativo, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Primera acogida y atención de las familias y/o usuarios de la Oficina Local de la Niñez.
2. Coordinación de vehículos para la ejecución de visitas domiciliarias, activación de la red local de niñez, entre otras actividades que requieran de movilización.
3. Realización de trabajo administrativo (fichas técnicas, elaboración de memorándum, oficios, cotizaciones, otros).
4. Monitorear sistema de registro de correspondencia de la institución, tanto de derivación como correspondencia recibida.
5. Otras funciones relacionadas con su labor que pudiese encomendarle la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: “**EL PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios corresponderán a la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroga en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”.

NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a contar del 01 de Julio 2020, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de diciembre 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

PAOLA MARTINEZ PARDO



VLADIMIR PEÑA MAHUIZER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **JUANA VEGA ZAPATA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de enero 1987, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el proyecto denominado "Unidad de Juventud, Apoyo Programas en Convenio y otros", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"**, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como Auxiliar de aseo en Oficina Local de la Niñez, debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Mantener el aseo y limpieza de la dependencia de la Oficina Local de la Niñez.
2. Apoyar la recepción y despacho de correspondencia.
3. Colaborar con las actividades organizadas por la Oficina Local de la Niñez.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a contar del 01 de Agosto 2020, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de al menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

OCTAVO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de diciembre 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

